

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

2565418

**ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL**

DR. MARTIN I. PLAZA
DELEGADO DE CASA DE SALTA
C.A.B.A.

Entre **LA DELEGACIÓN CASA DE SALTA EN CAPITAL FEDERAL**, representada por el señor Delegado, Dr. Martín Ignacio Plaza, D.N.I. N° 18.229.057, en adelante "**LA DELEGACION**", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 933, piso 8°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por otra parte, la empresa **ARMOR S.R.L.** en adelante "**LA CONTRATADA**", representada en este acto por el socio gerente, Sr José Manuel Carballo D.N.I. N° 93.743.600, con domicilio en 14 de julio 580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de mantenimiento de 3 (tres) Ascensores instalados en el edificio de la Delegación Casa de Salta, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA CONTRATADA** se obliga a realizar el servicio de conservación y asistencia técnica en un todo de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 49.308 y Decreto Reglamentario N° 578 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el precio mensual de \$ 148.406,00 (**PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100**), IVA incluido, correspondiendo abonar a la Casa de Salta el 84,159 % del precio y el resto al Consorcio.

SEGUNDA: La mora en el pago de 2 (dos) mensualidades consecutivas sin razón que lo justifique, dará derecho a **LA CONTRATADA**, previa intimación fehaciente a regularizar el pago en un plazo no inferior a diez (10) días, a suspender los servicios y efectuar los requerimientos que legalmente correspondan.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente contrato se conviene en 12 (doce) meses, a partir del 1° de Diciembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2024.

LA DELEGACIÓN podrá prorrogar el mismo por un lapso igual o menor de tiempo, mediando previa comunicación fehaciente en tal sentido a **LA CONTRATADA**, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.






ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL

Dr. MARTIN PLAZA
DELEGADO DE CASA DE SALTA
C.A.B.A.

Las partes podrán rescindir el presente contrato de pleno derecho, con la sola notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.

CUARTA: El presente importe se fija con justa y fundamentada causa, y solo se establece como condición de ajuste, cualquier variación salarial establecida en paritarias (UOM) y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional

QUINTA: Se realizarán los siguientes trabajos en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 6100, Decreto 450/18 y las Resoluciones N° 95/SSREGIC/; N° 392/SSREGIC/19 y N° 412/AGC/2019.

1.- UNA VEZ POR MES

- a) Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, controles electrónicos de maniobras, regulador o limitador de velocidad, máquina completa con su motor y freno y otros elementos instalados sobre techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas, etc.
- b) Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del equipo.
- c) Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- d) Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

2.- UNA VEZ POR SEMESTRE

- a) Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, así como los cables colgantes de manejo, procediendo a su reemplazo, cuando el Representante Técnico lo requiera.



ES COPIA FIE.
DEL ORIGINAL

- b) Limpieza de guías y guidores.
- c) Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- d) Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

SEXTA: Los trabajos de conservación y/o reparación serán realizadas en forma sucesiva, en cada equipo, previa coordinación con vuestro personal a cargo de mantenimiento y en horario hábil de días hábiles, salvo que entre las partes se convenga otra programación y horario.

SÉPTIMA: LA CONTRATADA atenderá con la mayor diligencia las llamadas que se produzcan por dificultades en el funcionamiento de los ascensores, durante las 24 (veinticuatro) horas incluyendo los días sábados, domingos y feriados, afectando a tales efectos las líneas telefónicas 4514-6500/1/2/3 y radio llamada 4527-4206.

OCTAVA: LA CONTRATADA, al efectuar el servicio detallado anteriormente no contrae responsabilidad por ninguna clase de accidente, con excepción de los ocurridos por actos de negligencia de su propio personal debidamente comprobados, ni se hace cargo de cualquier reclamo de terceros. No será responsable de perjuicio alguno causado directa o indirectamente por fuerza mayor, casos fortuitos, huelgas generales o parciales, incendios, guerra, baja tensión en la red de energía eléctrica y/u otras causas similares o desemejantes ajenas a su control.

NOVENA: Las partes se someten, exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles y a todos sus efectos constituyen domicilio especial en los indicados en el presente contrato.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los19..... días del mes de marzo de 2024.

ARMOR S.R.L.

JOSE MANUEL CARBALLO
SOCIO GERENTE

Dr. MARTIN I. PLAZA
DELEGADO DE CASA DE SALTA
C.A.B.A.